RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE RATIFICA LA DECISIÓN DE LA MESA DE EXCLUIR A LA ENTIDAD LICITADORA GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, S.L. PARA EL LOTE Nº3 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), LOS PALACIOS (SEVILLA) Y MIJAS (MÁLAGA), ADSCRITAS A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

En relación al expediente de contratación **CONTR 2025 707864**, tramitado por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada ex artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director Gerente de la Agencia, de fecha 28 de enero de 2026, ha sido aprobado el expediente de contratación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), LOS PALACIOS (SEVILLA) Y MIJAS (MÁLAGA), ADSCRITAS A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LOTES, cuyo presupuesto de licitación para un periodo de ejecución de 24 meses, es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (254.336,74 €), IVA excluido, y con la siguiente distribución por lotes:

LOTE 1: 51. 895,43 €

LOTE 2: 39.319,17 €

LOTE 3: 34.132,14 €

LOTE 4: 37.921,81 €

LOTE 5: 46.455,82 €

LOTE 6: 44.612,37 €

Por su parte, el valor estimado del contrato asciende a SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (636.972,30 €), al estar prevista la modificación del contrato, así como la posibilidad de prorrogarse por un máximo de tres anualidades.

Su publicación, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) tuvo lugar el día el 30 de enero de 2026 así como en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el día 2 de febrero de 2026.

El plazo para la presentación de ofertas al expediente de licitación, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, finalizó el día 2 de marzo de 2026 a las 18:00 horas. Consultado dicho sistema, se constató la presentación de documentación dentro del plazo de las siguientes personas licitadoras:

Junta de Andalucía

Persona o entidad licitadora	Lotes	Fecha presentación
ALTASO 2000 SL	3,4,5 y 6	04/02/2026 01:14
GESTION DE SERVICOS AH SL	1,2,3,4,5 y 6	05/02/2026 11:51
CONTRATAS SERVILIM SOCIEDAD LIMITADA	1,2,3,4,5 y 6	11/02/2026 10:16
UNIMEDIOS SERVICIOS SL	1,2,3,4,5 y 6	25/02/2026 12:18
COLABORACION ANDALUZA SL	1,2,3,4,5 y 6	26/02/2026 10:12
INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTION SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA SL	2	02/03/2026 09:21
EMIDES SUR SL UNIPERSONAL	1,2 y 6	02/03/2026 12:13
FORGESER SERVICIOS DEL SUR, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	3 y 4	02/03/2026 12:49
GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS S.L.	5	02/03/2026 13:53
SINAL SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD LIMITADA	4 y 6	02/03/2026 14:06
CLEANMART SL	1,2 y 6	02/03/2026 16:38
FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL	1,5 y 6	02/03/2026 17:30
CAPACITA CEUTA, SOCIEDAD LIMITADA	3,5 y 6	02/03/2026 17:36
AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.	1,2,3,4,5 y 6	02/03/2026 17:47
GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S.L.	1,2,3,4,5 y 6	02/03/2026 17:59

Junta de Andalucía

Segundo.-

En sesión celebrada por la Mesa de Contratación el 19 de marzo de 2026, a las 10:10 horas, se procedió, a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica, a la apertura y calificación del sobre electrónico n.º 1, que contenía la documentación acreditativa de los requisitos previos, tras cuyo examen se acordó admitir a las siguientes entidades:

GESTION DE SERVICOS AH, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6)
CONTRATAS SERVILIM, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6)
COLABORACION ANDALUZA, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6)
INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTION SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA, S.L. (Lote 2)
GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.(Lote 5)
CLEANMART, S.L.(Lotes 1, 2 y 6)
AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6)
GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, S.L.(Lotes 1, 2, 4, 5 y 6)

Del mismo modo, se requirió a las entidades, UNIMEDIOS SERVICIOS, S.L., FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION, S.L., EMIDES SUR, S.L.U., ALTASO 2000, S.L., FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.U., GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, S.L. (Lote 3), CAPACITA CEUTA, S.A y SINAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L., para que aclarasen y/o subsanaran los defectos u omisiones detectados en los términos reflejados en el Acta de la referida Mesa. A tal efecto, el día 7 de abril de 2026 se publica en la plataforma de contratación el correspondiente Anuncio de subsanación, al tiempo que se envían los oportunos requerimientos de aclaración/subsanación.

Tercero.- Con fecha 30 de abril de 2026 se reunió la Mesa de Contratación. Tras valorar la documentación aportada para la aclaración/subsanación de los requisitos previos, acordó admitir a las entidades UNIMEDIOS SERVICIOS S.L, EMIDES SUR S.L.U, FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L., ALTASO 2000, S.L., FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.U. y SINAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L por considerar debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Habida cuenta de la no subsanación por la entidad GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, S.L. (Lote 3) de los requisitos a que se refiere el apartado 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (sobre electrónico n.º 1), la Mesa de Contratación acordó excluirla del presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PCAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, numerado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado

segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

Segundo.- El art. 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) establece que "l*as proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna* (…)". Esta previsión normativa se reproduce en el apartado 9 del PCAP que rige la contratación.

Es reiterada la doctrina de los órganos judiciales y de los tribunales administrativos de recursos contractuales acerca de la consideración de los pliegos de contratación como "ley del contrato", y por tanto vinculante para todas las partes implicadas en el procedimiento de contratación, entidades licitadoras y la propia Administración (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 23 de junio de 2003 (RJ/2003/4413), y de 27 de mayo de 2009 (RJ/2009/4517); Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en Sentencia de 14 de mayo de 2015 (Recurso n.º 301/2014).

También viene manteniendo esta doctrina el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), que afirma en su Resolución 365/2020, de 29 de octubre: *"conforme a la doctrina de este Tribunal (v.g. Resol. 150/2018, de 23 de mayo, 34/2019, de 14 de febrero, 134/2019, de 26 de abril, 564/2022, 25 de noviembre de 2022 y 27/2025, de 17 de enero de 2025, entre otras), la regla general es que los pliegos son la ley del contrato entre las partes y la presentación de proposiciones implica su aceptación incondicionada por las entidades licitadoras, por lo que, en virtud del principio de "pacta sunt servanda" y teniendo en cuenta que la recurrente no impugnó los pliegos en su día, necesariamente habrá de estar ahora al contenido de los mismos".*

Tercero.- En virtud del artículo 140.1.a) de la LCSP: *"En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación: a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada (…)".*

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP: *"1. Los órganos de contratación incluirán en el pliego, junto con la exigencia de declaración responsable, el modelo al que deberá ajustarse la misma. El modelo que recoja el pliego seguirá el formulario del documento europeo único de contratación (…). 2. En los casos en que se establezca la intervención de mesa de contratación, esta calificará la declaración responsable y la documentación (…). Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija".*

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 06/01/2016). En el Anexo II-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Quinto.- Respecto a las consecuencias de la falta de subsanación perteneciente a la "Documentación acreditativa de los requisitos previos" (sobre electrónico n.º 1), resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 10.3 del PCAP: "*A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico n.º 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil del contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en*

*caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, **bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación**. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.*

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras".

Sexto.- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, regula en su artículo 22.1 d) las funciones de la mesa de contratación, atribuyéndole en el apartado b) la de determinar "los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares".

Asimismo el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, contempla como funciones de las Mesas de contratación en su artículo 7, entre otras, *"determinar las empresas o profesionales licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares" (apartado b).*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificado mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo,

RESUELVO

Primero.- **RATIFICAR** el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 30 de abril de 2026 relativo a la exclusión de la oferta presentada por **GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, SL** para el **lote 3** del expediente de contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), LOS PALACIOS (SEVILLA) Y MIJAS (MÁLAGA), ADSCRITAS A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA., EXPTE. CONTR 2025 707864**, al no haber subsanado los defectos u omisiones detectados en la documentación acreditativa de los requisitos previos (sobre electrónico n.º 1), de conformidad con el apartado 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Segundo.- **NOTIFICAR** la presente resolución a GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, SL.

Tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Junta de Andalucía

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de esta resolución, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE
P.S. El Viceconsejero

(Orden de 31 de julio de 2025)